



PUCHUNCAVÍ, 02 marzo de 2011

VISTOS:

1.- Los antecedentes presentados por don CESAR BUROTO BLACHET como prominente comprador, en expediente de anteproyecto de edificación, patrocinado por el arquitecto FRANCISCO J. GUERRERO DEL RIO.

2.- Los Certificados de Informes Previos N° 042-11 de fecha 03.01.2011, N° 1250-10 y N° 1251-10 de fecha 03.09.2010; que establecen las condiciones urbanísticas para el sector según los instrumentos de planificación vigentes, aplicadas conforme a las posibilidades de compensación del artículo 2.1.21.

3.- El Boletín de Ingresos Municipales N° 0045337 mediante el cual se consigna un monto equivalente al 10 % de los Derechos Municipales de Edificación.

4.- Que los antecedentes presentados, en general cumplen suficientemente con lo establecido en el D.F.L. 458/75 (MINVU) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza General el D.S. 47/92 (MINVU), y Plan Regulador Comunal Puchuncaví, en lo que sean pertinentes.

5.- Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

a) **APROBAR**, el anteproyecto de edificación denominado Mirador de Marbella, en el predio resultante de la fusión de los lotes denominados: LOTE I rol 259-2, LOTE L rol 259-3 y Lote 21 rol 122-27, conformado como sigue:

- 07 edificios con un total de 74 departamentos y 265 estacionamientos.
- 17.571,25 m² de superficie edificada, de la cual 16.311,21 m² es sobre nivel de terreno y 1.260,04 m² es en nivel subterráneo.

b) **ESTABLECER**, que la presente Resolución considera la aprobación de tres planos, denominados Lámina PE 01, Lámina PE 02 y Lámina PE 03, que se consideran como una unidad y parte integrante de la Resolución, los cuales se certificarán adecuadamente.

c) **ESTABLECER**, que la aprobación tendrá una vigencia de 365 días corridos a contar de la fecha de la presente Resolución.


LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS

LAOL/NASL